

Bogotá D.C., diciembre de 2023.

Señor(a)  
**ANONIMO**  
[no@gmail.com](mailto:no@gmail.com)



	Radicado N°	<b>S-2023-380498</b>
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Educación	Fecha:	20-12-2023 - 13:19
	Folios:	1 Anexos:
	Radicador:	LORELYS LEGUIZAMON DUARTE - 1400
	Destino:	ANONIMO QUEJA 2170-2022
Consulte el estado de su trámite en <a href="http://www.educacionbogota.edu.co">www.educacionbogota.edu.co</a> opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: <b>816NO</b>		

**ASUNTO:** Comunicación archivo indagación previa.  
**EXPEDIENTE:** 2170-2022.

Cordial saludo;


Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto No. 3065 de fecha 13 de diciembre de 2023 se profirió archivo definitivo de la indagación previa que se adelanta en averiguación de responsables, proveído que se anexa debidamente digitalizado en diez (10) folios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para tal efecto, se informa que el recurso de apelación aludido deberá ser radicado mediante escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción indicando número del expediente, a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co)
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00a.m. a 04:00p.m.

Atentamente;

  
**LORELY LEGUIZAMÓN DUARTE**  
Contratista  
Oficina Control Disciplinario de Instrucción  
Secretaría de Educación del Distrito

Profesional Comisionado: Dora Luz Numpaque

## OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

*“Por medio del cual se termina el proceso y archiva la indagación previa”*

<b>No. Expediente</b>	2170-22
<b>Investigado</b>	EN AVERIGUACION DE RESPONSABLES
<b>Cargo Desempeñado</b>	Rector
<b>Dependencia</b>	Colegio Nueva Colombia IED
<b>Hechos</b>	Falta de planeación, medias de precaución salida pedagógica que colocaron en riesgo estudiantes.
<b>Fecha de los hechos</b>	6 de octubre de 2022
<b>Quejoso o informante</b>	Anónimo
<b>Auto No.</b>	3065
<b>Fecha</b>	13 DIC 2023

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir el mérito de la presente indagación previa, adelantada en averiguación de responsables.

### HECHOS

La presente actuación disciplinaria se inicia a raíz de la queja anónima con el radicado 38170262022 del 26 de octubre de 2022, en la cual se exponen los siguientes acontecimientos relacionados con un paseo escolar llevado a cabo en el Colegio Nueva Granada al parque denominado Siete Canchas los días 5 y 6 de octubre:

Se indica en la queja que, durante la actividad, la cual se llevó a cabo sin incurrir en gastos, sus hijos llegaron a casa mojados, incluyendo la caída de granizo. Asimismo, quienes debieron caminar durante casi dos horas tanto de ida como de vuelta, sin la presencia de policías, y sin que se realizaran actividades planificadas, lo que generó improvisación y riesgos innecesarios.

Se menciona que el rector adoptó la decisión de no invertir recursos económicos en la actividad, y no se tiene conocimiento sobre el destino de los fondos asignados. Además, se describe al rector como una persona de temperamento grosero y mal genio.

Señala la falta de estructuras y seguridad en el parque seleccionado para la actividad, ya que se indica que carece de techo y otras medidas de precaución, considerándose inadecuado para albergar a tantos estudiantes. Además, se destaca la insuficiencia de profesores para la supervisión y atención de un número considerable de niños.

En cuanto a las condiciones académicas, se argumenta que a los niños no se les proporciona material educativo básico, como fotocopias en las clases, y se les obliga a compartir hojas.

### **ANTECEDENTES PROCESALES**

Por auto del 18 de enero de 2023, este Despacho ordenó abrir indagación previa en averiguación, con el fin de identificar los presuntos autores de una falta disciplinaria. (folios 5 al 6).

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Con el fin de dilucidar los hechos materia de investigación, este Despacho, decretó y practicó las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES:**

1. El Colegio Nueva Colombia IED a través de oficio con radicado I-2023-31022 del 07 de marzo de 2023, allegó información relacionada con la actividad mencionada en la queja.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Agotada la etapa de indagación previa, se procede a valorar las pruebas decretadas y practicadas en debida forma y dentro de los términos establecidos para la misma, con el fin de determinar la procedencia de la apertura de investigación disciplinaria o el correspondiente archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 90 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.

Teniendo en cuenta los hechos que dieron origen a la presente actuación disciplinaria y con base en el acervo probatorio recaudado, evaluado en su integridad dentro de los lineamientos de la sana crítica, encuentra pertinente el despacho efectuar las siguientes consideraciones:

La presente actuación disciplinaria se originó a raíz de la queja anónima radicada con No. 38170262022 del 26 de octubre de 2022, en la cual se señalan presuntas irregularidades en la actividad escolar llevado a cabo en el Colegio Nueva Granada al parque denominado Siete Canchas los días 5 y 6 de octubre de 2022, allí se indica que no se invirtieron por parte de la Institución recursos para llevarla a cabo, la ausencia de una planificación previa y medidas de seguridad, resaltando que todo fue improvisado poniendo en riesgo a los estudiantes, pues sus hijos ese día llegaron mojados.

De acuerdo con las pruebas aportadas a esta instancia disciplinaria, se constata que el Colegio Nueva Colombia IED planificó una jornada pedagógica para los días 5 y 6 de octubre de 2022. La organización de dicha actividad se inició en julio de 2022, evidenciándose en la reunión del 29 de julio de dicho año, donde se informó al Consejo Directivo acerca de la necesidad de llevar a cabo convivencias escolares con los estudiantes.

En dicha reunión, el Comité de Convivencia presentó el proyecto junto con el presupuesto, que implicaba una inversión de 80 millones de pesos para el conjunto del colegio, considerando la realización de actividades fuera de las instalaciones del colegio, con el uso de transporte en buses.

Se observa que, el 13 de agosto, se convocó nuevamente a una reunión del Consejo Directivo con el propósito de abordar este tema, la cual no pudo llevarse a cabo debido a la falta de quórum.

En la reunión del 8 de septiembre de 2022, el Consejo Directivo se reunió nuevamente, donde se informó a los consejeros que el proceso original no se llevaría a cabo debido a la excedencia de los plazos establecidos. Se determinó que las convivencias se realizarían en octubre, realizando salidas pedagógicas a parques cercanos a la institución para evitar la necesidad de transporte. En esta reunión se propusieron algunos parques, los cuales fueron visitados por funcionarios de la Institución para evaluar los espacios para las actividades, la seguridad del recorrido y los requisitos requeridos por cada lugar.

Después de llevar a cabo las visitas pertinentes, el equipo de gestión institucional tomó la determinación de llevar a cabo las actividades en el parque Siete Canchas, el cual se ubica a una distancia de 5 km de las instalaciones de la sede A de la institución. Esta elección fue respaldada por la consideración de que el recorrido se realizaría a través de tramos peatonales amplios y ciclorrutas completas, garantizando así condiciones adecuadas para el desplazamiento.

Una vez obtenida la información previamente mencionada, el equipo de gestión procedió a abordar con detenimiento los requisitos necesarios para llevar a cabo las salidas pedagógicas. En este sentido, se determinó que los estudiantes podrían asistir a pie y en bicicleta, específicamente para el bachillerato. Con el fin de facilitar este último medio de transporte, se buscó el respaldo del programa Al Colegio en Bici.

En consecuencia, se sostuvieron reuniones con dicho programa durante las cuales se definieron los requisitos que debían cumplir los estudiantes interesados en asistir en bicicleta. Estos requisitos incluyeron la participación en talleres de capacitación, la obligatoriedad de portar casco durante el recorrido, así como la verificación del buen estado de las bicicletas utilizadas. Los mencionados talleres se llevaron a cabo entre el 26 y el 30 de septiembre de 2022, con la participación de 499 estudiantes. Durante dichas sesiones, se proporcionó formación en temas relacionados con la seguridad vial, y se garantizó que todos los participantes cumplieran con los requisitos establecidos para asistir a las salidas en bicicleta.

Asimismo, se observa que, con respecto a la mencionada actividad, se emitió la Circular No. 113 el 13 de septiembre de 2022, dirigida a todos los padres de familia. En dicha comunicación se proporcionaron detalles acerca de las condiciones y recomendaciones que debían seguirse para que los estudiantes pudieran participar en las salidas pedagógicas.

En la circular se transmitió la siguiente información: "*Apreciados padres de familia y/o acudientes, reciban un cordial saludo. Los días 5 y 6 de octubre, se llevarán a cabo salidas pedagógicas lúdico-recreativas al parque Juan Amarillo y 7 Canchas, ubicado en la localidad de Engativá. Este recorrido se realizará a pie por tramos netamente peatonales, es decir, que no tendremos cruces viales. Es importante tener en cuenta que el Colegio ha gestionado el acompañamiento de la Secretaría de Seguridad, con gestores de convivencia y del IDRDR Policía Nacional, entre otros*".

En dicha circular, se especificó que el ingreso de los estudiantes al colegio sería a las 6:30 AM, y la salida a las 4:00 PM. Se solicitó a los padres ser muy puntuales, ya que los menores no podrían abandonar el colegio sin la presencia de un adulto responsable.

se constata que, para la realización de la jornada pedagógica, se gestionó el respaldo de diversas entidades con el propósito de mitigar posibles riesgos. A continuación, se detallan las solicitudes y respuestas recibidas:

- **Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá:** Se solicitó un punto de hidratación para cada día, pero lamentablemente no fue posible obtener su apoyo, ya que la entidad indicó la ausencia de un contrato vigente para operar en dichos puntos.
- **Instituto Distrital de Recreación del Distrito:** Se solicitó el acompañamiento y apoyo de los recreadores de la entidad, pero la respuesta fue negativa debido a que el parque en cuestión no está focalizado para actividades desarrolladas por dichos funcionarios.
- **Jardín Botánico de Bogotá:** Se solicitó apoyo para la ejecución de actividades dirigidas a los estudiantes en el parque, aunque no se llevó a cabo.
- **Policía Nacional:** Se enviaron comunicaciones a las estaciones de Engativá y Suba informando sobre las salidas y solicitando acompañamiento. Este fue recibido con unidades motorizadas que realizaron rondas durante los dos días del evento.
- **Secretaría de Gobierno:** Se solicitó el acompañamiento de gestores de convivencia, quienes respondieron afirmativamente y brindaron apoyo durante todos los recorridos y a lo largo de toda la jornada.
- **Transmilenio:** La entidad apoyó la salida proporcionando un bus del SITP, donde se llevó a cabo un taller breve para los estudiantes sobre puntos ciegos.
- **INDEARTES (Programa Libro al Viento):** Se ubicó un stand con libros y un funcionario con el objetivo de fomentar el hábito de la lectura entre los estudiantes participantes en las salidas.
- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:** funcionarios de esta entidad brindaron apoyo y acompañamiento durante toda la actividad.

Se observa que se llevó a cabo un proceso de contratación para actividades lúdicas y recreo deportivas, que abarcaban circuitos y juegos de obstáculos durante los dos días. Este contrato fue formalizado con la empresa GIRBAUD EVENTOS S.A., por un monto de \$6.780.620. Es relevante destacar que la empresa mencionada cumplió satisfactoriamente con todos los objetivos establecidos para la actividad.

Se informa que todos los miembros del personal docente, incluyendo los directivos y el rector, participaron en ambas salidas. Las docentes orientadoras, distribuidas según los niveles de enseñanza (Básica Primaria, Básica Secundaria y Media), llevaron a cabo el acompañamiento integral durante toda la actividad, conforme al día asignado para cada curso. Este compromiso aseguró la seguridad y bienestar de todos los estudiantes involucrados.

Se indicó por parte de Colegio que la planificación y coordinación de las salidas pedagógicas al parque 7 Canchas, llevadas a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2022, estuvo a cargo del equipo de gestión institucional, conformado por el rector, coordinadores y orientadores. Este plan fue previamente sometido a la aprobación del Consejo Directivo. Además, recibió el respaldo de los padres y madres de los estudiantes, pues al haber firmado el consentimiento expresaron su autorización para la participación de sus hijos en dichas actividades, quienes afirmaron su compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la circular correspondiente.

La Institución Educativa llevó a cabo las siguientes actividades para la realización de la mencionada salida pedagógica:

**Rectoría:** Organizó y ejecutó las comunicaciones externas necesarias para la actividad.

**Coordinación y Orientación:** Encargada de la planificación interna de la salida.

**Docente del Comité del Riesgo:** Coordinó las acciones relacionadas con situaciones de emergencia.

**Directores de Curso:** Participaron activamente en la organización directa con los estudiantes. Verificaron la asistencia a través de listados de documentos, compartieron el almuerzo con el grupo y supervisaron las actividades del curso durante desde la salida del colegio hasta su finalización. Informaron al Comité de Riesgo, Coordinación y Orientación sobre cualquier situación que se presentara.

En el informe del 20 de febrero de 2023, emitido por la Coordinación de la sede A del Colegio Nueva Colombia IED, con respecto a la salida lúdico-recreativa al parque Juan Amarillo y 7 Canchas los días 5 y 6 de octubre de 2022, se destacan los siguientes aspectos:

1. La actividad se llevó a cabo de manera peatonal y en bicicleta, utilizando tramos exclusivamente peatonales y de ciclorruta, evitando cruces viales. El recorrido contó con el respaldo de la Secretaría Distrital de Movilidad, específicamente las rutas del programa "Al Colegio en Bici," y la colaboración de la Secretaría de Seguridad con gestores de convivencia y del IDRDP Policía Nacional, entre otras entidades.

2. Los estudiantes presentaron una autorización firmada por el padre, madre o acudiente, acompañada de copias de los documentos de identidad y de la fórmula de autorización. El ingreso de los estudiantes se realizó a las 6:30 AM, y la salida a las 4:00 PM.
3. El Colegio facilitó el refrigerio, sugiriendo a los padres enviar hidratación suficiente y almuerzo en recipientes que no requirieran calentamiento.
4. Para el control de asistencia y verificación de documentos, se llevó a cabo un proceso de llamado a lista durante la salida de los estudiantes.
5. Durante la caminata, se contó con el apoyo de docentes, coordinadores de la jornada mañana y tarde, así como orientadores de ambas jornadas. Todos los profesores estuvieron ubicados en los módulos de la actividad.
6. Finalizada la actividad, se efectuó la verificación de la llegada de los estudiantes al colegio, se generó un reporte a la coordinación y se realizó la entrega a los padres o acudientes en las instalaciones del colegio, especialmente para los menores de 14 años.

De otro lado, obra en el expediente oficio del 2 de febrero de 2023, presentado por los docentes del área de Matemáticas, quienes rinden un informe detallado sobre su participación durante la actividad llevada a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2022. En dicho documento, se menciona que el área de Matemáticas adelantó una reunión el 28 de septiembre para organizar la logística de la salida, acordando las siguientes disposiciones:

Se instalarían dos carpas, asignando la responsabilidad a los docentes Tillman y Luz Marina. Se dispondrían de 4 Puntos de Mando Unificado (PMU), con la siguiente distribución de docentes:

PMU1: Liliana Lancheros, Tillman Herrera, Juli Solano y Stella Moyano.

PMU2: Heidi Hernández, Jaime Ospina y Óscar Mendoza.

PMU3: Yuli Sánchez, Azucena Ramos y Adriana Rodríguez.

PMU4: Juan Pablo Arce, William Suárez y Maritza Maldonado.

Se destaca que esta propuesta fue sometida a la consideración de la docente Liliana Lancheros en una reunión del Consejo Académico, donde se discutieron los aspectos relativos a la salida. Sin embargo, sin embargo, la misma fue reorganizada por el equipo de gestión y los docentes fueron asignados a los lugares correspondientes, quienes durante la actividad cumplieron con las funciones asignadas.

Adicionalmente, se señala que el día de la salida pedagógica, siguiendo las directrices del equipo de gestión del área, se llevó consigo una camilla portátil, un botiquín de primeros auxilios, paletas de señalización para cruces de calles, pitos, brazaletes confeccionados por maestros y estudiantes líderes de gestión del riesgo, autorizaciones escritas de los padres de familia, documentación de cada estudiante en caso de emergencia, incluyendo documento de identidad y certificación de afiliación FOSYGA, así como directorios de contacto de cada curso.



Dentro del conjunto probatorio analizado por esta instancia disciplinaria, se ha considerado el documento titulado "*Salida Pedagógica Lúdico-Recreativa octubre 5 y 6 de 2022*". Este documento detalla las instrucciones que los docentes y demás participantes debían tener en cuenta desde la salida del colegio hasta el retorno, ofreciendo una guía exhaustiva para el desarrollo de la actividad en el parque.

En dicho documento se establecen las siguientes indicaciones a seguir antes de dirigirse al lugar de la actividad:

- Entrega de circular por parte de los alumnos.
- Recepción de documentos con circular firmada, documento de identidad y fórmula de autorización.
- Comunicación a los padres de los estudiantes que no han entregado la documentación.
- Firma del observador del alistamiento de la carpeta de salida pedagógica.
- Insistencia en que los estudiantes lleven un informe completo y adecuada presentación personal.
- Organización para llevar dos bolsas de basura y elaborar un estándar de identificación del curso.
- Obtención de dos bolsas plásticas para la basura por cada curso.
- Reiteración a los estudiantes de las diferentes indicaciones.

Durante el desarrollo de la actividad, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Organización de los estudiantes según la zona asignada.
- Llamado de asistencia y registro en el estado reporte de cantidad de estudiantes por curso.
- Revisión de informes y descarte de asistentes si es necesario.
- Organización de la formación para la lista, con presencia constante en la formación.
- Revisión de maletas en busca de líquidos, armas y envases de vidrio.
- Seguimiento de las indicaciones para la salida por parte de la coordinación.
- Acompañamiento del grupo durante todo el camino desde la institución hasta el parque.
- Ubicación de los estudiantes y sus pertenencias en el parque.
- Llamado a la asistencia, indicaciones del parque, ubicación de baños, distancia y desplazamiento.
- Indicación de punto de reunión a la hora del almuerzo y llamado a lista.
- Finalización del almuerzo y nuevas indicaciones a las 12:45 PM.
- Citación del grupo de estudiantes de ciclos con el director de curso para dirigirse a la zona de movilidad.
- Recordatorio de no dejar basura en el parque por corresponsabilidad.
- Llamado a lista nuevamente, organización para el regreso y espera de indicaciones de coordinación.
- Chequeo de estudiantes al llegar al colegio en la misma ubicación que tuvieron en la mañana.

Este documento proporciona una visión detallada de las medidas organizativas y de seguridad implementadas durante la salida pedagógica, la cual fue puesta en conocimiento de los docentes, orientadores y coordinadores.



En virtud del análisis probatorio efectuado previamente, se constata que la institución educativa actuó con diligencia al organizar la actividad de manera adecuada y planificada. Adicionalmente, se gestionó la participación de diversas entidades del distrito con el objetivo de salvaguardar la seguridad de los menores, despojando así de fundamento la queja anónima presentada, la cual alegaba improvisación y falta de organización.

En relación con la aseveración de que los estudiantes debieron caminar durante 2 horas de ida y regreso, dicha afirmación carece de validez en virtud de las pruebas presentadas. Según el material probatorio, cada trayecto tenía una duración de 56 minutos a pie, siendo este uno de los objetivos de la actividad, además del uso de bicicletas. Durante dicho recorrido, la seguridad de los estudiantes fue resguardada, ya que contaron con el acompañamiento de coordinadores, directores de curso, docentes y funcionarios de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quienes participaron activamente en toda la actividad y portaban chaquetas distintivas de la alcaldía, tal como evidencian las fotografías adjuntas.

En cuanto a la ausencia de una estructura para resguardar a los estudiantes de la lluvia, es relevante considerar que la finalidad de la actividad era llevarse a cabo al aire libre, y los padres de familia fueron debidamente informados mediante la circular enviada por el colegio, donde se les indicaba que los menores debían llevar prendas adecuadas para la lluvia, una situación ajena a la institución y sujeta a fuerza mayor, dado que no es posible anticipar cambios climáticos.

Asimismo, se destaca que se aprobaron e invirtieron los recursos necesarios y acordes a la actividad, contratando una empresa para el desarrollo de las actividades y ofreciendo refrigerio a todos los estudiantes. La seguridad de los estudiantes fue garantizada en todo momento, con la participación activa de docentes, coordinadores y orientadores de cada jornada.

Es oportuno señalar que los padres de familia estuvieron debidamente informados sobre la actividad, expresando su consentimiento mediante la firma correspondiente, lo cual desvirtúa el argumento de la queja respecto a la falta de acuerdo con las condiciones en las que se desarrolló la actividad.

En relación con los argumentos de la queja relacionados con estudiantes que llegaron mojados a sus hogares, la actitud del rector y la entrega de materiales a los estudiantes, no se proporcionan circunstancias concretas ni se exponen hechos específicos, dificultando una investigación exhaustiva al respecto.

La falta de detalle y claridad en la queja dificulta la identificación específica de posibles irregularidades relacionadas. La mención de que dos menores llegaron mojados a sus casas después de la actividad, junto con la alusión al comportamiento del rector de la institución y las circunstancias de entrega de materiales a los estudiantes, se presenta de manera inconcreta, sin proporcionar información detallada o situaciones específicas que permitan una comprensión precisa de los hechos denunciados.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se trata de una queja anónima, es importante para este Despacho traer a colación la sentencia C-832 de 2006, la Corte Constitucional la cual respecto al tema de los anónimos indico lo siguiente:

*“(…)Esta norma autoriza a la administración a racionalizar su actuación y a desestimar las denuncias o quejas anónimas que no ofrezcan razones de credibilidad. En otras palabras, evita que denuncias anónimas que en principio no ofrecen credibilidad, den lugar a actuaciones administrativas que suponen un desgaste de tiempo y recursos y que terminan por congestionar a las autoridades públicas y comprometer los principios de eficiencia y eficacia de la función pública. En este sentido es razonable que, con miras a satisfacer los principios constitucionales mencionados, el ordenamiento jurídico impida que cualquier queja anónima constituya un mecanismo idóneo para promover una actuación salvo que reúna ciertas características como las que establece la norma acusada. Solo cuando el anónimo va acompañado de medios probatorios, es decir, elementos de juicios que sumariamente den cuenta de la irregularidad administrativa y que permitan inferir seriedad del documento, se le debe dar credibilidad y por ende activar la función estatal de control(…)”.*

Se encuentra importancia en lo anterior, ya que, aunque se oculta la identidad de la persona que presenta la queja, su escrito no arroja ni aporta datos mínimos para emprender y verificar las presuntas irregularidades en la actividad pedagógica o del comportamiento del rector de la institución, no indica nombres y menos aun pruebas de los hechos relacionados, aun así, este Despacho con el ánimo de esclarecer los hechos ordeno la apertura de indagación previa, pruebas con las cuales se desvirtuaron algunos hechos señalados en la queja, pero respecto a los semas no se puedo obtener mayor información o un dato preciso o al menos orientador lo que hace es difícil para el Despacho verificar en que asunto en particular posiblemente se habrían desatendido los deberes funcionales por parte del rector de la institución.

Por lo anterior, no existe un sustento probatorio con el cual se pueda llegar a tal certeza de la posible ocurrencia de una falta disciplinaria, por parte de los docentes mencionados en el escrito de queja.

Por las consideraciones anteriores, las pruebas recaudadas permiten al despacho considerar que la presente actuación disciplinaria no puede proseguirse, por lo que se proferirá una decisión alimentada en la sana crítica que conduciría a la terminación y por ende el archivo del proceso, en consecuencia, se dará aplicación al artículo 90 y el parágrafo del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, que consagran:

***“Artículo 90. Terminación del proceso disciplinario.** En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.” (subrayado fuera del texto*

**ARTÍCULO 208. PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA.** *Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021. En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.*

**“... PARÁGRAFO.** Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material...”

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito.

### RESUELVE

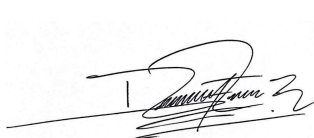
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** y en consecuencia el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso disciplinario radicado con el número 2170-22 adelantado EN AVERIGUACION DE RESPONSABLES, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dado que la presente investigación se inició por informe de un anónimo, no se dará aplicación al artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente decisión, comunicarla a la Procuraduría General de la Nación, a la Personería de Bogotá y a la Oficina de Archivo de la SED.

**ARTICULO CUARTO.** Por secretaría dese el trámite dispuesto. Efectúense las comunicaciones de ley .Déjense las constancia y registro de rigor. En firme archívense las diligencias

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por  
DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS  
Fecha: 2023.12.13 12:18:39  
-05'00'

**DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS**

Jefe Oficina De Control Disciplinario De Instrucción

Revisó: Luz Amanda Hernández- Contratista OCDI  
Proyectó: Dora Luz Numpaque. – Abogado Contratista OCD